

Quiñez Bach, don Miguel.  
 Sánchez-Carralero López, don José.  
 Sanvisens Marfull, don Ramón.  
 Teixidó Mariné, don Rafael.

#### Excluidos

Beunza Pejenaute, don Salvador (por haber presentado la instancia fuera de plazo).

Galiado de la Vara, don Florencio (por incumplir la instancia los requisitos exigidos en los apartados 3.º y 4.º de la orden de convocatoria).

Moreno Mompeau, don Agustín (por incumplir la instancia el requisito exigido en el apartado 3.º, letra b), de la orden de convocatoria).

Ortín Esteban, don Rafael (por incumplir la instancia los requisitos exigidos en los apartados 3.º y 4.º de la orden de convocatoria y no haberse recibido los derechos a que se refiere el apartado 5.º de la misma).

Sus Montañés, don Jesús (por falta de firma en la instancia).

Se concede un plazo de reclamaciones de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta relación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de septiembre de 1973.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Ramón Falcón.

**RESOLUCION del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas selectivas para cubrir plazas de personal subalterno.**

Convocado concurso oposición para cubrir plazas de Subalterno, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 158, de 3 de julio de 1973, y terminado el plazo de presentación de instancias a que hace referencia la base tres de la convocatoria, se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a dicho concurso oposición.

Al propio tiempo y en cumplimiento de lo determinado en el punto 1.1 de dicha convocatoria, el número definitivo de vacantes que han de proveerse será de siete plazas. Las cinco plazas ampliadas serán con destino en Centros de Madrid o Arganda del Rey (Madrid).

#### Aspirantes admitidos

Alonso Hernández, Jaime.  
 García Menéndez, Casimiro.  
 Gómez Benito, Enrique.  
 Losada Belaustegui, Gabriel de.  
 Martín Puertas, Catalino.  
 Pérez Bartolomé, Esteban.  
 Rodríguez Soto, Justo.  
 Sánchez Jiménez, Enrique.  
 Sino Bonacho, Pedro.

#### Aspirantes excluidos

Alonso Manrique, Amancio. Por falta del certificado de estudios.

Alvarez Martín, Bartolomé. Por falta del certificado de estudios.

Rodríguez González, Samuel. Por falta del certificado de estudios.

Torres Sánchez, Telesforo. Por falta del certificado de estudios.

Valero Morales, Antonio. Por falta del certificado de estudios.

Se concede un plazo de quince días para efectuar las reclamaciones que se consideren pertinentes, terminado el cual sin que las mismas se hayan producido, se considerará como definitiva esta relación.

Madrid, 28 de septiembre de 1973.—El Secretario general, J. Ynfiesta.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para proveer plazas vacantes de Instructores-Jefes de Internado de Escuelas de Capataces del Servicio de Extensión Agraria.**

Vacantes dos plazas de Instructores-Jefes de Internados de Escuelas de Capataces en la plantilla del Organismo Autónomo Servicio de Extensión Agraria del Ministerio de Agricultura, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 28 de diciembre de 1968 y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición

transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 8.º 2, d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

###### 1.1. Número de plazas.

Se convocan dos plazas de Instructores-Jefes de Internado de Escuelas de Capataces dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo Autónomo Servicio de Extensión Agraria.

###### 1.2. Pruebas selectivas.

La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

###### 1.3. Incompatibilidades.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

###### 1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida que constará de los ejercicios eliminatorios que se especifican en la Base 6.1 de esta convocatoria.

##### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

###### 2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la Comisión de delitos dolosos.
- Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Organismo Autónomo Servicio de Extensión Agraria, por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestandolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

##### 3. SOLICITUDES

###### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitarlo en el modelo de solicitud normalizado para participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Civil del Estado y en los Organismos Autónomos, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio del mismo año).

Los mencionados modelos normalizados pueden obtenerlos los interesados en los Gobiernos Civiles de cada provincia o en el Registro General del Servicio de Extensión Agraria, calle de Bravo Murillo, número 101, Madrid, 20.

###### 3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes redactadas en el modelo normalizado y debidamente reintegradas, se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Capacitación y Extensión Agrarias, acompañadas de dos fotografías del interesado tamaño carnet.

###### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

###### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Servicio de Extensión Agraria, calle de Bravo Murillo, 101, planta 10, de esta capital, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 100 pesetas.

### 3.6. Procedimiento de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en el Registro General del Servicio de Extensión Agraria, o bien por giro postal o telegráfico, dirigido al mencionado Registro General, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número de recibo.

### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

## 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», en la que se hará constar: nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional, podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

## 5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

### 5.1. Tribunal calificador.

Para la calificación de estas pruebas selectivas este Centro Directivo designará el Tribunal Calificador que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

### 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por

Presidente: Subdirector general de Capacitación Agraria.

Vocales: Un Jefe de Sección de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias. Un Director de Escuela de Capacitación Agraria y un Jefe de Sección del Servicio de Extensión Agraria.

Un representante de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, que será designado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno.

Secretario: Un Supervisor del Servicio de Extensión Agraria.

Suplentes: Se nombrarán además tantos vocales suplentes como titulares.

### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Autoridad cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

### 5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y en todo caso, un mínimo de tres, titulares o suplentes, indistintamente.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

### 6.1. Ejercicios.

La oposición constará de los siguientes ejercicios de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio.—Constará de dos pruebas a celebrar en un mismo acto:

A. Prueba escrita de dos horas de duración como máximo, sobre cultura general y agrícola, según el programa que se publica como anejo a esta convocatoria. La prueba se compondrá de cinco problemas numéricos referidos a los temas incluidos en el capítulo I de dicho programa, y cinco preguntas relativas a las cuestiones a que se refiere el capítulo II del mismo.

B. Prueba escrita de una hora de duración como máximo, en la que los aspirantes desarrollarán uno de los temas, elegidos al azar, del capítulo III del programa que figura como anejo a la presente convocatoria.

Segundo ejercicio.—Ejercicio escrito de carácter práctico, de una hora de duración como máximo, en el que los opositores expondrán la organización de una actividad de la vida escolar en internado propuesta por el Tribunal, haciendo especial alusión a las normas de comportamiento que han de regir en dicha actividad.

En este segundo ejercicio se valorará de igual modo el contenido y la forma de expresión.

### 6.2. Comienzo de los ejercicios.

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 7.º del Decreto de 27 de junio de 1968, no podrán exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

### 6.3. Identificación de los opositores.

Para la identificación de los opositores se expedirá por el Tribunal el correspondiente documento, que podrá requerirse a los interesados en cualquier momento durante la celebración de las pruebas.

### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 6.5. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificado y libremente apreciado por el Tribunal.

### 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

### 6.7. Anuncios sucesivos.

El anuncio para la celebración de los ejercicios sucesivos se hará público por el Tribunal en el tablón de anuncios del Servicio de Extensión Agraria, en su domicilio central, Bravo Murillo, 101, de esta capital, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

### 6.8. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

El primer ejercicio se calificará asignando cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos para la prueba A y de cero a cinco puntos para la prueba B. Para aprobar es preciso obtener, como mínimo, el cincuenta por ciento de lo que podría ser calificación máxima y no ser calificada con cero puntos ninguna de las pruebas.

El segundo ejercicio se calificará asignando cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que tengan una media aritmética inferior a cinco puntos.

Tendrán carácter acumulativo las calificaciones de los dos ejercicios para aquellos aspirantes que no hayan sido eliminados.

### 7.2. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición restringida, el Tribunal por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a esta Dirección General, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

### 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán ante esta Dirección General, los documentos que a continuación se expresan:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

### 9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

### 10.1. Nombramiento definitivo.

Por esta Dirección General se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESIÓN

### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

### 12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 29 de septiembre de 1973.—El Director general, José García Gutiérrez.

## PROGRAMA

### CAPÍTULO PRIMERO

- Medición de terrenos.—Cambios de unidades.—Levantamiento de croquis e interpretación de planos. Marcos de plantación.
- Cubicación de instalaciones agrarias.—Cálculo de capacidades.—Llenado y vaciado de depósitos.
- Velocidad y aceleración.—Problemas de movimiento rectilíneo. Aplicación de los transportes de productos agrarios.
- Gravedad.—Masa.—Peso.—Centro de gravedad.
- Medición de densidades.—Problemas de mezclas, cambios de estado.
- Presión de los líquidos.—Vasos comunicantes.—Principio de Pascal.—Teorema de Arquímedes.
- Fuerza, trabajo, potencia y energía.—Aplicaciones al trabajo agrario.—Palancas.—Poleas.—Engranajes.
- Interés, amortización y capitalización.—Aplicaciones a la agricultura.
- Repartos proporcionales.—Aplicaciones a la agricultura.
- Ecuación de segundo grado.—Sistemas de ecuaciones de primer grado.—Aplicaciones a problemas agrarios.

### CAPÍTULO II

- Importancia económica de la agricultura.—Oferta y demanda.—Importaciones y exportaciones.—Principales producciones agrarias españolas.
- Cooperativismo.—Las cooperativas agrarias.—Cooperativas de consumo y producción.—Agricultura de grupo.
- Regiones agrícolas españolas.—Geografía.—Clima.—Producciones.
- Anatomía y morfología de las plantas superiores.—Células.—Tejidos.—Raíz.—Tallo.—Hojas.—Flores.—Frutos. Semillas.
- Fisiología de las plantas superiores.—Crecimiento, nutrición.—Función clorofílica.—Respiración.—Transpiración.—Reproducción y multiplicación.
- Anatomía de los mamíferos.—Sistema circulatorio.—Sistema respiratorio.—Sistema digestivo.—El estómago de los rumiantes.
- Fisiología de los mamíferos.—Circulación.—Respiración. Nutrición.—Reproducción.
- Alimentación y nutrición humana.—Necesidades nutritivas del hombre.—Principios inmediatos.—Vitaminas.—Composición de los principales alimentos.—Alimentación equilibrada.
- Normas generales de higiene personal.—Higiene en el manejo de productos agrarios.—Los accidentes más frecuentes en agricultura.—Normas de seguridad.—Primeros auxilios.
- Relaciones del agricultor.—Fundamentos y reglas del comportamiento social.—Relaciones oficiales: Solicitud de ayudas y créditos.—Operaciones bancarias.—Obtención de documentos personales y familiares.

### CAPÍTULO III

- El Estado español.—La Jefatura del Estado.—Las Leyes Fundamentales del Reino.
- Las Cortes Españolas. El Consejo Nacional. El referéndum. La organización judicial.
- La Administración Central. Organos superiores de la Administración Central.—El Presidente del Gobierno, Ministros, Subsecretarios y Directores Generales.
- Enumeración y examen de las principales funciones del Ministerio de Agricultura, Direcciones Generales. Especial referencia a la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias.